



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO N° 1120 ,

VALLENAR, 08 MAYO 2015

VISTOS

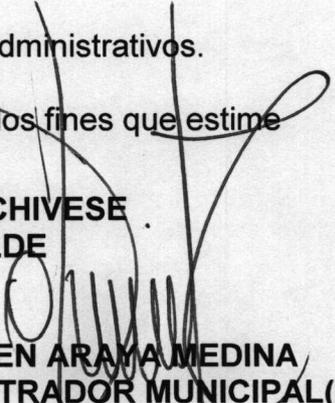
- 1.- La necesidad de contar con servicios de Kinesiólogo para los centros de Salud Familiar.
- 2.- Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio 2013 que delega firmas del "Sr. Alcalde".
- 3.- Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- 4.- Teniendo presente las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO

- 1.- Apruébese el contrato de prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de ValLENAR y **DON(A) NATALI ANDREA OCAYO OCARANZA**, RUT N° 15.885.671-9, por el periodo comprendido entre el 01 de Mayo al 30 de Junio de 2015, para que se desempeñe en los Centros de Salud Familiar del Departamento de Salud Municipal.
- 2.- Cancélese a **DON(A) NATALI ANDREA OCAYO OCARANZA**, el valor de \$821.303.- (ochocientos veinte y un mil trescientos tres pesos) impuesto incluido, estipulado en el contrato adjunto, el que será pagado por periodo vencido, deduciéndose previamente el impuesto a los servicios que correspondan, debiendo otorgarse la boleta de prestación de servicios y certificado de conformidad.
- 3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a las Cuentas presupuestarias de salud vigentes.
- 4.- El incumplimiento de sus cometidos específicos facultará a la I. Municipalidad previo informe de la Dirección de Salud Municipal, Encargada del Control de su Trabajo, para poner término inmediato al contrato sin indemnización alguna.
- 5.- Se dicta con esta fecha para regularizar trámites administrativos.
- 6.- Tómesese debida nota por quien corresponda, para los fines que estime convenientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

  
**NANCY E. FARFAN RIVEROS**  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
**RUBEN ARAMA MEDINA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Dirección de Control